

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 5259**

**VALPARAÍSO, 13 de Diciembre de 2021.**

### **VISTOS:**

1. La necesidad de establecer las políticas para el Diseño de programas de Postgrado con Graduación Colaborativa.

2. La propuesta de la Dirección de Postgrado a Postítulo.

3. El Oficio N° 127 de fecha 30 de noviembre del 2021, del Vicerrector de Vinculación con el Medio, informando la aprobación de la propuesta de la nueva Resolución que establece las políticas para el Diseño de programas de Postgrado con Graduación Colaborativa.

4. El Oficio N° 276 del Vicerrector Académico, informando la aprobación de la propuesta de la nueva Resolución que establece las políticas para el Diseño de programas de Postgrado con Graduación Colaborativa.

Lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento N° 1721 de 2019; Decreto N° 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra N° 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

### **CONSIDERANDO:**

1. El proyecto Educativo de la Universidad, contenido en el Decreto Exento N° 3817, del 28 de junio de 2013, que establece los lineamientos institucionales para los procesos de innovación curricular.

2. El Decreto Exento N° 06288, de 10 de octubre de 2007, que establece el Sistema de Créditos Transferibles de la Universidad y aprueba su reglamento.

3. El Eje Estratégico III "Docencia de Postgrado" del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2021-2023.

4. El Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad de Valparaíso, que plantea dentro de sus estrategias, el fortalecimiento del trabajo con las redes de colaboración.

## RESUELVO:

**1) APRUÉBESE** las siguientes políticas para el Diseño de Programas de Postgrado con Graduación Colaborativa:

### A) DEFINICIONES DE GRADUACIÓN COLABORATIVA

La Universidad de Valparaíso dispone de distintas vías y modalidades de graduación colaborativa. Dependiendo del tipo de colaboración, se presenta una breve descripción de cada una de las modalidades de graduación colaborativa:

- **Doble Grado en Cotutela de tesis doctoral.** Modalidad de doble graduación doctoral por parte de dos universidades, que implica la entrega de dos grados doctorales, una vez que los requisitos de admisión, permanencia y graduación son satisfechos en ambas instituciones. Las actividades cotutelares que dan sustento a la doble graduación radican en la supervisión conjunta de la Tesis Doctoral por parte de dos profesores/as guía de tesis, uno/a por cada institución, y debe estar enmarcada en un convenio interinstitucional de doble graduación entre las universidades y programas implicados.

El procedimiento cotutelar se debe formalizar, bajo el alero del convenio interinstitucional (ver anexo N° 1), y a través de la suscripción de un acuerdo individual de cotutela de tesis doctoral en el cual se establecen las obligaciones del/la candidato/a a doctor en ambas instituciones, las condiciones económicas de ingreso, el plan de trabajo a ejecutar, las condiciones relativas a la defensa de tesis, entre otras regulaciones (ver anexo N° 2). Los programas que ofrezcan esta posibilidad de doble graduación a sus estudiantes deben explicitar un proceso de postulación y selección de los candidatos.

- **Programas de doble graduación.** Corresponde a un programa de magíster o doctorado que ha establecido un programa de estudios compartido con otra institución, ya sea nacional o internacional, en base al reconocimiento, como equivalentes, de un conjunto de actividades curriculares y a la identificación de otras que deben cursarse en la otra institución, para la obtención de una doble graduación. A partir de la reglamentación institucional y los criterios y estándares de aseguramiento de la calidad de Postgrado, las actividades curriculares que los/as estudiantes deben cursar fuera de la Universidad no podrán superar el 50% de los SCT para el caso de un Programa de Magíster y un 30% de los SCT para el caso de los programas de Doctorado. En caso de incluir el Trabajo de Tesis o el Trabajo Final de Grado entre las actividades curriculares reconocidas como equivalentes o que deben cursarse en la otra institución, este debe ser desarrollado bajo la modalidad de cotutela.

El procedimiento de doble graduación se debe formalizar a través de un convenio interinstitucional entre las universidades y los programas implicados (ver anexo N° 1), en donde se expliciten las actividades curriculares reconocidas como equivalentes y las que deben cursarse en la otra institución para la obtención de una doble graduación, las obligaciones del/la estudiante en ambas instituciones, las condiciones económicas de ingreso, entre otras regulaciones. Los programas que ofrezcan esta posibilidad de doble graduación a sus estudiantes, deben explicitar un proceso de postulación y selección de los estudiantes.

- **Programas consorciados o de graduación conjunta.** Corresponde a un programa de magíster y /o doctorado que funciona de manera totalmente integrada con una o más universidades (nacionales o internacionales), tanto en sus procesos académicos de docencia e investigación, como en los procesos administrativos de ingreso, permanencia y graduación. Este tipo de colaboración da paso a la obtención de un solo grado de magíster y/o doctorado suscrito por todas las instituciones colaboradoras, y es considerada como la forma más integral y completa de colaboración en lo que refiere al otorgamiento de grados compartidos. No obstante lo anterior, a nivel de certificación, si el programa es desarrollado sólo por instituciones de educación superior del país, se entregará un grado y un sólo certificado (el mismo entre todas las instituciones comprometidas). Si el programa es desarrollado de forma conjunta entre instituciones nacionales y extranjeras, se entregará un sólo grado, pero cada institución implicada deberá entregar un certificado asociado a ese grado, válido en su país de origen.

El programa determinará a través de un convenio de colaboración suscrito con las instituciones involucradas, los requisitos de postulación y el proceso de admisión de estudiantes (ver anexo N° 1). Del mismo modo, en el convenio de colaboración, se debe explicitar claramente la modalidad de administración y gestión del programa a nivel académico, administrativo y financiero.

## **B) ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE CONVENIOS DE GRADUACIÓN COLABORATIVA**

Los convenios de graduación colaborativa son instrumentos que tienen como finalidad llevar a cabo actividades de intercambio académico, de manera recíproca, y que conducirán a la entrega de los títulos y/o grados que ambas partes acuerden. En este contexto, la Universidad de Valparaíso dispone de distintas vías y modalidades de graduación colaborativa. Dependiendo del tipo de colaboración, estas modalidades son las siguientes:

- **Doble Grado en Cotutela de tesis doctoral.** Modalidad de doble graduación doctoral por parte de dos universidades, que implica la entrega de dos grados doctorales, una vez que los requisitos de admisión, permanencia y graduación son satisfechos en ambas instituciones. Las actividades cotutelares que dan sustento a la doble graduación radican en la supervisión conjunta de la Tesis Doctoral por parte de dos profesores/as guía de tesis, uno/a por cada institución.
- **Programas de doble graduación.** Corresponde a un programa de magíster y/o doctorado que ha establecido un programa de estudios compartido con otra institución, ya sea nacional o internacional, en base al reconocimiento, como equivalentes, de un conjunto de actividades curriculares y a la identificación de otras que deben cursarse en la otra institución, para la obtención de una doble graduación.
- **Programas consorciados o de graduación conjunta.** Corresponde a un programa de magíster y /o doctorado que funciona de manera totalmente integrada con una o más universidades (nacionales o internacionales), tanto en sus procesos académicos de docencia e investigación, como en los procesos administrativos de ingreso, permanencia y graduación.

En este contexto, la Dirección de Postgrado y Postítulo promueve la generación de convenios interinstitucionales entre los programas e instituciones que permitan orientar y regular el proceso de graduación colaborativa. En estos convenios interinstitucionales, se debe explicitar:

- **Los alcances del convenio:**

⇒ Se debe consignar la modalidad de graduación colaborativa que busca formalizar y regular (Doble Grado en Cotutela de Tesis Doctoral, Programa de Doble Graduación, Programa de Graduación Conjunta).

- **Identificación de las instituciones y programas:**

⇒ Se debe identificar los programas y universidades implicadas en el proceso de graduación colaborativa, consignando los grados o títulos a los que optan los postulantes.

- **Proceso de postulación:**

⇒ **Requisitos que deben cumplir los postulantes:** Tanto a nivel del avance curricular que deben tener cumplidos y aprobados los interesados, requisitos de idioma cuando corresponda y procedimiento de selección de candidatos por parte de las universidades.

⇒ **Cupos disponibles:** cantidad máxima de postulantes que se recibirán por año o semestre.

- **Requisitos exigidos:**

⇒ **Plazos:** Cuando corresponda, se debe explicitar con claridad los plazos y actividades que el estudiante deberá cumplir para la obtención del doble grado. Así también, para el caso del Doble Grado en Cotutela de Tesis Doctoral o los Programa de Doble Graduación, se debe precisar la duración de la movilidad de los/as estudiantes dentro de su proceso académico, la que se debe ajustar a la duración prescrita de su plan de estudio.

⇒ El idioma en que se dictarán las clases y, para el caso de las co-tutelas, el idioma en que se desarrollará el trabajo final de grado, se redactará la tesis y/o se desarrollará la defensa de la tesis.

⇒ **Requisitos académicos para la obtención del doble grado:** determinar exactamente qué actividades curriculares serán reconocidas como equivalentes y cuales deberán ser cursadas en la otra Universidad, tanto en relación a asignaturas obligatorias, optativas y de estudios generales, como en relación a la tesis o proyecto final de grado.

- **Reglamentos y normativas:**

⇒ Explicitar los reglamentos o normas institucionales que orientan y delimitan el convenio.

⇒ Determinar qué ocurre en caso de que un estudiante no apruebe alguno/s de los requisitos requeridos para el doble grado o título, o co-tutela, en el plazo o período correspondiente, ya sea por razones de fuerza mayor o no, y si habrá o no posibilidad de ampliación del plazo y en qué condiciones, ya sea en uno u otro caso. Del mismo modo, determinar qué ocurrirá en caso de que un estudiante repruebe el proceso de

trabajo final de grado o tesis, establecer expresamente si habrá oportunidad de repetición y en qué condiciones.

- ⇒ Establecer normas que regulen la situación de un cambio curricular que afecte a un estudiante que recién inicia sus estudios de doble graduación o titulación o, que ya haya cursado parte de ellos.
- ⇒ Establecer que, frente a cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente convenio, serán resueltos en una primera instancia por los/as directores/as de Programas implicados/as, y en segunda instancia, por los respectivos Rectores o por las instancias o personas que éstos designen.
- ⇒ Respecto a la modalidad de doble grado a través de la cotutela de tesis, resulta particularmente relevante considerar aspectos vinculados a la propiedad intelectual asociada a la explotación y protección de los resultados de la investigación realizada.
- ⇒ Cuando corresponda, definir el procedimiento o fórmula para establecer las equivalencias en las calificaciones.

- **Aspectos de financiamiento y relación de las instituciones con los/as estudiantes:**

- ⇒ Definir las responsabilidades financieras del estudiante con las instituciones que otorgan el (los) grado(s)/título(s) (pago de matrícula, pago para la emisión de grados y títulos, etc.)
- ⇒ Indicar el estatus de los/as estudiantes mientras cursa el programa o realiza la estadía (de doble grado/título o co-tutela).
- ⇒ Indicar la existencia o inexistencia de becas.
- ⇒ Indicar los compromisos que asumen los estudiantes con la Universidad de origen y con la Universidad anfitriona.

**Proceso de formalización de los convenios**

Respecto al proceso de formalización de los convenios de graduación colaborativa:

- Antes de realizar cualquier compromiso verbal o escrito, el director del Programa interesado debe elaborar un borrador de convenio según los modelos disponibles para ello en la Dirección de Relaciones Institucionales.
- Dado que este tipo de convenios implica el reconocimiento de estudios y grados, las propuestas generadas desde los distintos programas deben contar con la aprobación del Consejo de Escuela o Instituto y el Consejo de Facultad.
- El Decanato deberá oficiar a la Dirección de Relaciones Institucional la solicitud de tramitación del convenio.
- Posteriormente, la Dirección de Relaciones Institucionales solicitará la aprobación del convenio por parte de la Dirección General de Postgrado y Postítulo.
- La única autoridad universitaria que puede firmar los convenios es el Rector.
- Los convenios de doble grado se firmarán a nivel de Universidades, y tendrán la vigencia que las partes acuerden, y no tendrán renovación automática por períodos iguales y sucesivos. Si la Universidad contraparte estipula otra cosa en su política o reglamentación, se analizará la situación considerando la normativa interna.
- La reglamentación del Programa debe ser incorporada como parte del convenio.
- Una vez firmado el convenio, debe ser incorporado en la reglamentación del Programa.

### **C) ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACUERDOS DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL**

Se entiende por co-tutela a la actividad en la que un estudiante de doctorado tiene dos tutores de tesis, uno en la Universidad de origen y otro en una Universidad anfitriona. Estas actividades son conducentes a la obtención de un doble grado otorgado por ambas universidades cuando el doctorando cumple a cabalidad las condiciones establecidas en el Acuerdo de Cotutela.

Los requisitos mínimos que deberán cumplir los/as estudiantes y que deben ser explicitados en el acuerdo son los siguientes:

- Haber aprobado el examen de calificación y tener inscrito su proyecto de tesis.
- Tener la aceptación por parte de quien tutelaré la tesis en la Universidad anfitriona (carta de patrocinio firmada por los tutores de la UV y la Universidad anfitriona).

Todos los acuerdos de cotutela de tesis doctoral:

1. Deben generarse en un marco de un convenio interinstitucional de doble grado.
2. Los contratos de cotutela en Doctorado se firmarán caso a caso y tendrán la vigencia durante la tesis del estudiante.
3. Este acuerdo estará regulado por las disposiciones establecidas en el convenio interinstitucional.
4. Todos los acuerdos de cotutela, sin excepción, deben contener las cláusulas relativas a:
  - **Directores de Tesis:** Se debe explicitar
    - ⇒ El/La Dr. D. nombre y apellidos del director/a de la tesis. SE INCLUIRÁ LA CATEGORÍA ACADÉMICA perteneciente a una determinada Unidad Académica de la UV.
    - ⇒ El/La Dr. D. nombre y apellidos del director/a de la tesis. SE INCLUIRÁ LA CATEGORÍA ACADÉMICA perteneciente a una determinada Unidad Académica/Departamento de la otra Universidad.
    - ⇒ Ambos directores se comprometen a ejercer plenamente su función de dirección para con el doctorando y la coordinación de sus acciones se traducirá en intercambios de información y reuniones periódicas.
    - ⇒ La cotutela se realizará con cargo a la jornada del académico/a.
    - ⇒ Si uno de los cotutores abandonara la institución, se llevarán a cabo los procedimientos propios de dicha institución para reemplazarle.
  - **Carácter individual:** Todos los acuerdos deben estar suscritos de forma individual, atendiendo el caso particular del estudiante que solicita la cotutela.
  - **Plazos:** Se debe explicitar con claridad los plazos y actividades que el doctorando deberá cumplir para la obtención del doble grado.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL RECTOR",**

**CARLOS BECERRA CASTRO  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**CBC/DCC/AMD/susm**

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORÍA – PRORRECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – NIVEL CENTRAL – OFICINA DE PARTES.

----- Forwarded message -----

De: **Daniela Cuadro** <[daniela.cuadro@uv.cl](mailto:daniela.cuadro@uv.cl)>

Date: mié, 15 dic 2021 a las 17:09

Subject: Re: REXE N° 5259 POSTGRADO

To: Marcela Hernandez <[marcela.hernandez@uv.cl](mailto:marcela.hernandez@uv.cl)>

Estimada Marce he revisado la REXE N° 5259 que Aprueba políticas para el Diseño de programas de Postgrado con Graduación Colaborativa, y no tengo observaciones al acto administrativo. Atentos saludos,